



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15219I035X

Código de Expediente
152/2025/98
Clasificación

Fecha y Hora
11-06-2025 12:37

Número de
páginas 1

Código de Verificación Electrónica (Csv)



Número Expediente:	152/2025/98	
Área tramitadora:	ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	
Nº Registro Ayuntamiento de Paterna	Nº registro: 5/2025	
Título:	Convenio subvención nominativa 2025	
Objeto:	Concesión subvención nominativa 2025	
Partes firmantes:		
	AYUNTAMIENTO DE PATERNA (CIF: P4619200A)	
	FEDERACIÓN INTERCOMPARSAS DE PATERNA (CIF: G46959839)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	90.000 €
	Cantidad aportada por Federación Intercomparsas de Paterna	7.200 €
	Financiación total:	97.200 €
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/25
	Fecha final:	31/12/25
Observaciones		



AJUNTAMENT
DE
PATERNA

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN INTERCOMPARSAS PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Isabel Segura García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número 1415/2025 de fecha 01/04/2025, y asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Nieves Espinosa Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Eugenio Llabata Carabal, con número de DNI: ***7808**, actuando como presidenta y en representación de la entidad Federación Intercomparsas Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 60, y con NIF: G46959839, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 7 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

Primero: La Entidad/asociación Federación Intercomparsas Paterna (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2025 la realización de actos, relacionados con las actividades festivo-culturales. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

MIG ANY

GALA INTERCOMPARSAS

PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA FIESTA

DIANA Y ACTOS PIROTÉCNICOS

NOCHES MORA Y CRISTIANA

DESFILE INFANTIL

WEB FEDERACIÓN

ACTO REY DON JAIME

UNDEF Y OTRAS ENTIDADES

SEGUROS RESP. CIVIL Y SEGUROS DIRECTIVOS

SEMANA CULTURAL

MATERIAL DE OFICINA



AJUNTAMENT
DE
PATERNA

BAILE DE DISFRACES
NOMBRAMIENTO CARGOS FESTEROS
SGAES
GASTOS IMPREVISTOS
PREMIO JUEGOS FLORALES
APORTACIÓN A COMPARSAS

Segundo. La cuantía de la subvención asciende a 90.000 euros, que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3380-48000, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con el artículo 45 RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto : La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar el oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 198 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con ella artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además desacuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en la publicidad que realice la entidad.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación

Por la Federación de Intercomparsas Paterna, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar



AJUNTAMENT DE PATERNA

en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de Justificación:

La justificación se realizará a través de una cuenta justificativa, que deberá de contener el siguiente contenido:

a.- Memoria de las actividades desarrolladas

b.- Memoria económica que contendrá:

Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativas.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto pública como privada.

Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del ayuntamiento para cualquier comprobación

Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no han sido o van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad pública o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Siendo el plazo de *justificación hasta el día 31 de diciembre de 2025*, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda



AJUNTAMENT
DE
PATERNA

instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.